

Bogotá D.C., 04 de enero de 2024
120.22.

Señor(a):
Usuario **@editorialuniclaretiana1573**
Ciudad

Asunto: Respuesta a consulta por redes sociales

Radicado: 1-2023-127141

Respetado usuario,

Reciba un cordial saludo desde la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

De acuerdo con las disposiciones de Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, nos permitimos otorgar respuesta de la siguiente manera:

1. Consulta.

“Hola. Saludos. ¿Quién debe registrar las obras literarias editadas en una universidad?”

2. Registro de obras literarias editadas.

En respuesta a su petición, la entidad encargada del registro de obras de derecho de autor es la **Dirección Nacional de Derecho de Autor**; por otra parte, las personas que puede iniciar el trámite de registro de una **obra literaria editada** son el **autor o autores, editor y el titular de derechos patrimoniales o un tercero autorizado**.

En ese orden de ideas, si el **editor o el titular de los derechos patrimoniales** es una **persona jurídica**, el solicitante del registro debe ser el **representante legal de la entidad** (adjuntar junto a la obra, el certificado de existencia y representación legal); en el caso, de que el solicitante sea un **tercero**, debe adjuntar el poder o autorización otorgado por las personas mencionadas anteriormente, esto a efectos de dejar la trazabilidad en nuestra base de correspondencia.

Ahora bien, en aras de ampliar la información sobre el registro de obra literaria editada nos permitimos mencionar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 125 de la Ley 23 de 1982, una obra editada debe cumplir con los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 125.- El que edite una obra dentro del territorio nacional está obligado a consignar en lugar visible, en todos sus ejemplares, las siguientes indicaciones:

- A. El título de la obra;
- B. El nombre o seudónimo del autor o autores y del traductor, salvo que hubieren éstos decidido mantener su anonimato;
- C. La mención de reserva del derecho de autor y de año de la primera publicación. Esta indicación deberá ser precedida del símbolo (C);
- D. El año del lugar de la edición y de las anteriores, en su caso, y
- E. El nombre y dirección del editor y del impresor.

Una vez su obra cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, puede proceder hacer el registro de **obra literaria editada**.

A continuación, le compartimos un video tutorial donde encontrará la guía para realizar el trámite de registro de obra literaria editada:



<https://www.youtube.com/watch?v=tT4SKQawW7g>

Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al

público de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o en nuestra página de Web www.derechodeautor.gov.co

La invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado de todas las noticias y eventos que realizamos para ustedes:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Cordialmente,

Oficina de Registro

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

www.derechodeautor.gov.co

+ 57 (601) 786-82-20

Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América

Proyectó: Julieth Castellano